

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21, de marzo de 2017.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos, 143 fracción IV, V, VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo; se **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Toda vez que a la fecha la Recurrente no ha **SUBSANADO** la omisión que le fue **PREVENIDA**, se hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha seis de marzo del año en curso y como consecuencia **SE DESECHA** el recurso de Revisión interpuesto por el (...).

**SEGUNDO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada MIREYA GONZÁLEZ CORONA, Comisionada del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando como Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.